



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00003-2011-ALC/MPYO.

La Oroya, 03 de enero del 2011.

01

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA.-**

**CONSIDERANDO.-**

Que, el Artículo 194º, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 6 establece que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de Gobierno Local, y máxima autoridad administrativa; asimismo el artículo 20 en su inciso 17 establece; que el Alcalde tiene la atribución de DESIGNAR al Gerente Municipal, y a los demás Funcionarios de confianza.

Que, de conformidad al artículo 77 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la designación consiste en el desempeño de un cargo de su responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente. Si el designado es un servidor de carrera al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda. En caso de no pertenecer a la carrera administrativa concluye su relación laboral con la Municipalidad.

Que, la designación en los cargos de confianza exige la permanencia a tiempo completo y dedicación exclusiva a los funcionarios quienes deberán atender de manera permanente sus funciones asignadas como así lo reclama la Función Pública.

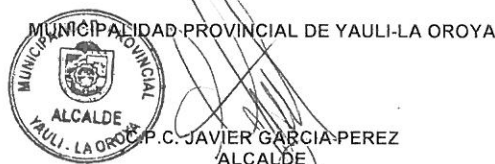
En uso de las facultades conferidas por el artículo 20, inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR** a partir del 03 de enero del 2011; como Funcionario de Confianza de la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya; al Abog. **JULIAN ANTONIO CHUQUIN QUISPE**; el mismo que desempeñara el cargo de **GERENTE DE LA GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Hacer de conocimiento a las diversas Unidades Orgánicas para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



000004